



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Trasládese el asiento del Registro de Contratos Públicos N° 418, titularidad de la Dra. Andrea Guadalupe Vegetti, DNI 29.095.155, de la ciudad de Santa Fe Departamento La Capital, a la ciudad de San Justo departamento homónimo.

Artículo 2º: Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASTRID C. HUMMEL
DIPUADA PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad el traslado del asiento del Registro Notarial N° 418, que actualmente se encuentra en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, a la localidad de San Justo perteneciente al Departamento homónimo

En fecha 06 de julio de 2022 la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción produce informe, señalando que la Escribana Andrea Guadalupe Vegetti, DNI 29.095.155, se halla inscripta en la matrícula profesional de este Colegio bajo el N° 937. Fue titular del Registro Notarial N° 276 con asiento en Hersilia, Departamento San Cristóbal, desde el 11 de septiembre de 2014 hasta el 04 de agosto de 2017, fecha en que renunció en razón de haber concursado en el año 2016 a un Registro Notarial de la ciudad de Santa Fe y haberlo ganado.

Asimismo, desde el 14 de marzo de 2018 se desempeña como Titular del Registro N° 418 con asiento en Santa Fe, Departamento La Capital, en cuyas funciones continúa, siendo el mismo creado para la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, por Decreto N° 0131 con fecha 19 de enero de 1976, del Poder Ejecutivo Provincial.

Los motivos que fundamentan el presente Proyecto de Ley se basan en las siguientes consideraciones:

La ciudad de Santa Fe cuenta a la fecha con 181 Registros Notariales y, según los datos disponibles del último Censo Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC- correspondientes al año 2010, tiene una población de 391.231 habitantes; con una proporción de 1 Registro cada 2.161 habitantes aproximadamente.

Mientras que la ciudad de San Justo, cuenta a la fecha con 7 Registros Notariales y, según los datos disponibles del último Censo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- correspondientes al año 2010, tiene una población de 22.521 habitantes; lo cual arroja una proporción de 1 Registro cada 3.217 habitantes aproximadamente.

Por otro lado, la población estudiantil residente de dicha ciudad se ha incrementado, producto de una mayor oferta de carreras terciarias ante la creación del nuevo Instituto N° 20.

Además, la creación de la ruta Provincial que une las localidades de Elisa, Soledad y San Justo, hace que más personas se acerquen a realizar sus escrituras a la ciudad de San Justo, como así también personas de localidades vecinas como Videla, Ramayón, Marcelino Escalada, Cayastacito, Colonia Angeloni, Saralegui, Petronila, San Bernardo y Naré, lo cual es habitual que sus pobladores realicen sus actividades económicas y personales en dicha ciudad acrecentando la labor notarial.

Asimismo, el incremento laboral y el aumento de escrituras, gracias a los nuevos programas de viviendas impulsados por el Municipio junto con la Provincia de Santa Fe, como por ejemplo, el Programa “Hogares 2030” y el Convenio que la Municipalidad de San Justo, ha realizado con el Colegio de Escribanos a tal fin.

Es de destacar que los parámetros históricos a los efectos de la creación de Registros fueron fundamentalmente la cantidad de habitantes y el desarrollo económico del lugar.

A los efectos de solicitar el pertinente traslado, la titular del Registro inicia el expediente N° 02001-0060359-2, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, transitando el mismo por varias dependencias del Poder Ejecutivo, hasta llegar al Colegio de Escribanos.

Elevadas las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento, luego de haber tomado conocimiento y evaluado los antecedentes glosados, señala que es atribución exclusiva del Poder Legislativo la creación de Registros Notariales, así como su lugar de asiento y traslados, de acuerdo a General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lo prescripto por el Art. 17º último párrafo de la Ley N° 6898 y modificatorias que establece que: "...Los registros y protocolos notariales son propiedad del Estado y no podrán crearse ni variarse el asiento de los mismos sino por Ley"

En tal sentido, el Colegio de Escribanos dictaminó el Acuerdo C.S, N° 032 del 26/10/2022 y que fue elevado al entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, ingresada a ese Organismo en fecha 7/11/2022. Se acompaña como ANEXO I, copia del mismo.

La presente iniciativa cuenta además con antecedentes similares como por ejemplo la Ley N° 13389, sancionada el 28 de noviembre de 2013 y publicada el 15 de enero de 2014, que traslada el asiento del Registro Notarial 489 de la ciudad de Angélica a la ciudad de Rafaela ambas del Departamento Castellanos.

En mención de otros antecedentes se encuentran la Ley N° 13223, sancionada en fecha 17 de noviembre de 2011 y publicada el 23 de diciembre de 2011, que traslada el Registro Notarial N° 776 de la localidad de Bella Italia a Rafaela; Ley N° 13048 sancionada el 26 de noviembre de 2009, publicada el 23 de diciembre de 2009, que traslada el asiento del Registro Notarial N° 129 con sede anteriormente en la ciudad de Carcarañá, Departamento de San Lorenzo, a la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondoy la Ley N° 13110, sancionada el 19 de agosto de 2010, traslada el Registro Notarial N° 740 de la localidad de Arroyo Seco a la ciudad de Rosario, entre otras.

Es decir, que el presente Proyecto de Ley que dispone el traslado del asiento del Registro de Contratos Públicos N° 418 de la localidad de Santa Fe Departamento La Capital, a la ciudad de San Justo Departamento San Justo, no sólo aparece como apropiado teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigente atento que es facultad exclusiva del Poder Legislativo la creación de registros notariales, así como su lugar de asientos y traslados; sino que además y fundamentalmente resulta beneficioso para la ciudad de San Justo ya que su crecimiento económico y poblacional necesariamente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

debe ser acompañado con una cantidad acorde de escribanos titulares que permitan cumplirle a la comunidad en forma adecuada con el servicio notarial.

Es por estos motivos, Sra. Presidenta, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

ASTRID C. HUMMEL
DIPUTADA PROVINCIAL



**Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción (Ley 6898)**

Santa Fe, 16 de abril de 2024.-

Escribana
Andrea Guadalupe VEGETTI
S _____ / _____ D

Ref.: Nota "V-5" - Año 2024.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a su presentación citada en la referencia, ingresada en esta sede en fecha 15/04/2024.-

En respuesta a la misma, acompañamos copia del Acuerdo C.S. N° 032 del 26/10/2022 dictado por el Consejo Superior de esta Institución, y de la nota de elevación al entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, ingresada a ese Organismo en fecha 07/11/2022.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-



MONICA GRACIELA BARBIER
Presidente C.D.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe

Leyes 3330 - 6898

Consejo Superior

ACUERDO N° 032.- En la ciudad de Rosario, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós, los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe que suscriben el presente, **ACUERDAN:**

VISTO: Las actuaciones caratuladas: **“VEGETTI, Andrea Guadalupe - s/Traslado Registro Notarial N° 418 (Santa Fe) a la ciudad de San Justo”, y**

CONSIDERANDO: Que en las actuaciones caratuladas: Expte. N° 02001-0060359-2, en trámite ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, iniciadas por la Escribana VEGETTI solicita el traslado del Registro Notarial N° 418 con asiento en la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital), a la ciudad de San Justo (Dpto. San Justo).-

Que en fecha 06 de julio de 2022 la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción produce informe, señalando que la Escribana Andrea Guadalupe VEGETTI (DNI. N° 29.095.155), se halla inscripta en la matrícula profesional de este Colegio bajo el N° 937.- Fue Titular del Registro Notarial N° 276 con asiento en Hèrsilia, Departamento San Cristóbal, desde el 11 de setiembre de 2014 y hasta el 04 de agosto de 2017, fecha en que renunció en razón de haber concursado en el año 2016 a un Registro Notarial de la ciudad de Santa Fe y haberlo ganado.-

Que desde el 14 de marzo de 2018 se desempeña como Titular del Registro N° 418 con asiento en Santa Fe, Departamento La Capital, en cuyas funciones continúa.-

Que el Registro N° 418, fue creado para la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital), por Decreto N° 0131 de fecha 19 de enero de 1976, del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que la ciudad de Santa Fe cuenta a la fecha con 181 registros notariales y, según los datos del último Censo Nacional disponibles (año 2010), tiene una población de 391.231 habitantes; con una proporción de 1 Registro cada 2.161 habitantes aproximadamente.-

Que la ciudad de San Justo, cuenta a la fecha con 7 registros notariales y, según los datos del último Censo Nacional disponibles (año 2010), tiene una población de 22.521 habitantes; lo cual arroja una proporción de 1 Registro cada 3.217 habitantes aproximadamente.-

Que elevadas las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento, luego de haber tomado conocimiento y evaluado los antecedentes glosados, señala que es atribución exclusiva del Poder Legislativo la creación de Registros Notariales, así como su lugar de asiento y traslados, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 17° de la Ley 6898, en cuanto establece en su parte pertinente “...Los registros y protocolos notariales son propiedad del Estado y no podrán crearse ni variarse el asiento de los primeros sino por Ley”.-

Que lo expuesto se halla contemplado en el art. 17° último párrafo de la Ley 6898, siendo resorte de la Legislatura Provincial la evaluación y el diseño de la distribución de los registros notariales, de acuerdo a las necesidades de la población.-

Por tanto el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, **RESUELVE:**

1º) Dirigirse a las autoridades pertinentes de la Provincia, elevando las actuaciones de la referencia, haciendo conocer las apreciaciones vertidas en el informe producido en fecha 06 de julio de 2022 por la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, señaladas en el "Considerando" precedente.

2º) Hacer constar que de acuerdo a lo previsto por el art. 17, último párrafo de la Ley 6898, el traslado solicitado debe efectuarse mediante ley de la Provincia.

3º) Comuníquese y hágase saber.-


CAROLINA CULZONI
Vicepresidente C.S.


JACINTO MARTIN COSTA LEIVA
Prosecretario C.S.




Esc. GONZALO SANCHEZ ALMEYRA
Vocal C.S.


Esc. MARISA REYNOSO
Secretaria C.S.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe

COPIA

Leyes 3330 - 6898

Consejo Superior

Santa Fe, 04 de noviembre de 2022.-

Señora
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
de la Provincia de Santa Fe
Da. Celia Isabel ARENA
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las actuaciones de ese Ministerio, Expte. N° 02001-0060359-2 - "VEGETTI, Andrea Guadalupe - s/Traslado Registro Notarial N° 418 (Santa Fe) a la ciudad de San Justo", en las cuales obra el Acuerdo C.S. N° 032 de fecha 26/10/2022 dictado por el Consejo Superior de esta Institución, que en su parte resolutive dispone:

"1º Dirigirse a las autoridades pertinentes de la Provincia, elevando las actuaciones de la referencia, haciendo conocer las apreciaciones vertidas en el informe producido en fecha 06 de julio de 2022 por la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, señaladas en el "Considerando" precedente.-

2º Hacer constar que de acuerdo a lo previsto por el art. 17, último párrafo de la Ley 6898, el traslado solicitado debe efectuarse mediante ley de la Provincia.-

3º Comuníquese y hágase saber".-

En consecuencia, se reintegran las citadas actuaciones Expte. N° 02001-0060359-2, a los fines correspondientes.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta consideración.-


CAROLINA CULZONI
Vicepresidente C.S.




JACINTO MARTIN COSTA LEIVA
Prosecretario C.S.



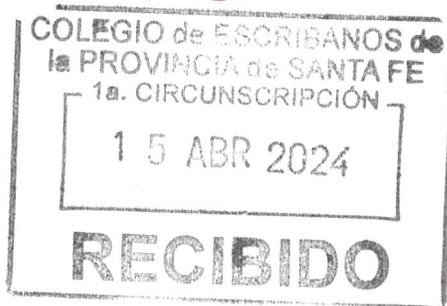
Santa Fe, Abril de 2024

Presidente del Colegio de Escribanos

Santa Fe, 1era Circunscripción

Mónica Graciela BABIER

S...../.....D



Quien suscribe, Escribana Andrea Guadalupe VEGETTI, Titular del Registro N° 418 de la ciudad de Santa Fe, me dirijo a Ud. a fin de solicitar copia de la respuesta otorgada en el año 2023, por parte de nuestras autoridades, a la nota enviada por el anterior Poder Ejecutivo Provincial, a cargo en ese entonces por el Señor Omar Perotti, en la que se solicitaba que nuestro colegio se expida sobre la posibilidad de traslado de mi registro a la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe.-

La misma es a fin de tener como antecedente la respuesta del colegio, a fin de dar inicio a expediente legislativo con el mismo fin.-

Sin más, saluda atte.-

ANDREA GUADALUPE VEGETTI
ESCRIBANA PÚBLICA
TIT. REG. 418 SANTA FE